

Salto, 15 de setiembre de 2020

VISTO: Las actuaciones del Expediente n° 2019-16944 (ELECTRÓNICO) Asunto LIC TRABAJO SOCIAL RTE INF REF OCUPACION DE VIV SRA MELINA GONZALEZ 5468169-0”

RESULTANDO: I) Que con fecha 5 de octubre de 2018, se suscribió contrato de comodato precario y revocable con MELINA ALEJANDRA GONZALEZ LOPEZ y GONZALO OMAR SANTOS ALVEZ, respecto a la vivienda de realojo ubicada en el lote “12”, padrón 37.405 del plano de mensura parcial y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Jorge R. Lanza, inscripto en la Oficina Delegada de Salto con el número 12.970 del 25 de setiembre del 2018.

II) De las actuaciones del expediente referido en el Visto, se ha constatado en reiteradas oportunidades por los técnicos del Departamento de Desarrollo Social, el incumplimiento, por parte de la comodataria González, como ser la cesión prohibida y abandono de la vivienda, fojas 52 y 61.

III) Asimismo, surge que la vivienda se encuentra desocupada actualmente, por parte de la comodataria Melina Gonzalez y sus hijos no viven en el domicilio, viviendo los mismos con su abuela, según surge del informe de fojas 62.

IV) Que a fojas 69 y 75, surge agregado los informes del Departamento de Desarrollo Social, donde solicita sea rescindido el comodato a nombre de Melina Gonzalez y se otorgue el mismo a Gonzalo Santos, en virtud del incumplimiento por parte de la comodataria en las obligaciones asumidas.

V) A fojas 72, luce agregado el informe de la División Escribanía donde no se formulan objeciones respecto a lo solicitado por parte del Departamento de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: I) Que se ha dado el incumplimiento por parte de los comodatarios de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera y que en caso de incumplimiento el

contrato queda sin efecto debiendo restituirse la vivienda recibida perdiendo todos los derechos sin derecho a reclamación de especie alguna (cláusula Cuarta).

Que surge del expediente referido que la vivienda se encuentra desocupada y objeto de hurtos y roturas.

II) Que se entiende por el **Departamento de Desarrollo Social** necesariamente rescindir el contrato de comodato otorgado a favor de la Sra. Melina Alejandra González López y Gonzalo Omar Santos Alvez, por incumplimiento del mismo.

ATENCIÓN: a expuesto y a sus facultades legales, el señor **INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

1) **RESCINDIR** el comodato celebrado con fecha 5 de octubre de 2018, con **MELINA ALEJANDRA GONZALEZ LOPEZ y GONZALO OMAR SANTOS ALVEZ,** titulares de las cédulas de identidad números 5.468.169-0 y 4.945.978-7 respectivamente, por la vivienda construida en el Padrón nº 37.405, señalado con el lote "12", en el Plano de Mensura parcial y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Jorge R. Lanza, inscripto en la Oficina Delegada de Salto el 25 de setiembre de 2018, con el nº 12.970, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

- 2) Notificar a Melina González y Gonzalo Santos en los domicilios correspondientes.
- 3) Tomen nota el Departamento Desarrollo Social, y la oficina de Escribanía.



Dr. CÉSAR SÁNCHEZ SENA
Secretario General



Dr. ALEJANDRO NOBOA SILVA
Intendente